

ACTA SESIÓN ORDINARIA CNDC - 007-2024

Acta de la sesión ordinaria número cero cero siete – dos mil veinticuatro, celebrada virtualmente por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma Zoom, se inicia la sesión al ser las dieciséis horas con catorce minutos del martes veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, con la asistencia de los siguientes miembros: Preside: **Omer Badilla Toledo** representante del Ministro de Gobernación y Policía (desde San José); conectados a la sesión: **Marlon Andrés Navarro Álvarez** representante del Poder Ejecutivo (desde San Pedro, José) **Enrique Antonio Joseph Jackson** representante del movimiento comunal (desde Bribri, Talamanca), **Susana Monge Ureña** (desde el Rosario de Desamparados) **Martha Eugenia Rojas Rojas** (desde Zarcelero), **María Wilman Acosta Gutiérrez** representantes de Gobiernos Locales (desde Colorado de Abangares); **Fabiola Romero Cruz** Directora Ejecutiva , **Michelle Villalobos** abogada del Despacho y **Timna Soto Barajas** secretaria ejecutiva (desde Dinadeco oficinas centrales Zapote) . -----

Ausentes **Hamlet Méndez Matarrita** representantes de Gobiernos Locales. -----

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTÍCULO N°1. Lectura, comentario y aprobación del orden del día-----

El Presidente de la sesión somete a consideración del Consejo el orden del día. -----

ACUERDO N°1. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** la agenda y el orden del día. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----

ARTÍCULO N°2. El presidente del Consejo somete a votación el acta 006 -2024 de la sesión celebrada el 20 de febrero 2024, la cual ha sido enviada previamente para su lectura. -----

ACUERDO N°2. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **APRUEBA** el acta 006 -2024, de la sesión celebrada el 20 de febrero 2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPÍTULO III. RECOMENDACIONES DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA. -----

ARTICULO N°3. DINADECO-AJ-OF-048-2024 del 22 de febrero de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica “*Se conoce recurso administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Río Macho, Orosí, Cartago, código de registro N° 1359**, en contra del*

acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre del 2023, respecto a la suspensión de transferencias para el año 2023, tomado por el Consejo Nacional, siendo que la mencionada organización incumplió con el deber de presentar el informe económico de último periodo contable para el año 2022, dentro del plazo establecido para tal efecto. Una vez analizados los argumentos esgrimidos, no se puede colegir de lo dicho, que se haya presentado algún tipo de justificación legal para la presentación extemporánea del informe económico 2022, la mayoría son manifestaciones de carácter subjetivo y no de índole legal, razón por la cual no son atendibles como una posible eximente de la responsabilidad y consecuencia por la presentación tardía.” -----

ACUERDO N°3. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Rio Macho, Orosí, Cartago, código de registro N° 1359**, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, debido a que la mencionada organización comunal presentó el informe económico de último periodo contable del año 2022, de manera extemporánea, tal y como se expone en el Oficio DINADECO-AJ-OF-048-2024 de fecha 12 de febrero del 2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°4. DINADECO-AJ-OF-049-2024 del 08 de febrero de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: “ *Se conoce recurso administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Salitral de Santa Ana, código de registro N° 904, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, del cual se extrae la presentación extemporánea del plan de trabajo, derivando en que la decisión tomada se encuentra ajustada al marco de la legalidad y fiscalización que opera sobre el otorgamiento de recursos públicos, por lo que, en consecuencia, se declarar sin lugar el recurso de revocatoria incoado por la organización comunal de cita.” -----*

ACUERDO N°4. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Salitral de Santa Ana**, código de registro N° 904, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, de

conformidad con las consideraciones establecidas en el Oficio DINADECO-AJ-OF-049-2024 de fecha 08 de febrero del 2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°5. DINADECO-AJ-OF-062-2024 del 08 de febrero del 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: “ *Se conoce reclamo administrativo por la no recepción del fondo por girar correspondiente al año 2023, interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral del Silencio de Savegre de Aguirre-Puntarenas, código de registro N° 3281, el cual no se dio debido a que la personería jurídica de la organización comunal se encontraba vencida al momento del giro de los recursos, no obstante, se recomienda acoger el reclamo debido a que para la fecha de corte establecida para la recepción de requisitos, la organización se encontraba con personería jurídica vigente, habiéndose consolidado su derecho.*” -----

ACUERDO N° 5. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **ACOGE** el reclamo administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral del Silencio de Savegre de Aguirre-Puntarenas**, código de registro N° 3281, por la no recepción del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta correspondiente al año 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Oficio DINADECO-AJ-OF-062-2024 de fecha 08 de febrero del 2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°6. DINADECO-AJ-OF-066-2024 del 12 de febrero de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: “ *Se conoce recurso administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Específica de Turismo Rural de San Carlos de Tarrazú, San José, código de registro N° 3962, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, siendo que la mencionada organización incumplió con el deber de estar inscrita como acreedora del Estado y la solicitar la calificación de idoneidad y declaración jurada. Del análisis de lo dicho y la documentación aportada se desprende una evidente incongruencia en cuanto a las fechas, porque si bien es cierto que la documentación indicada fue suscrita el día 26 de marzo del año 2023, la presentación se dio en la oficina de la Zona de los Santos de la Región Metropolitana de DINADECO hasta el día 31 de marzo del año 2023, según se puede*

verificar con el sello y fecha de recibido estampado en cada uno de los documentos presentados como descargo, sin embargo, para ambos requisitos es necesaria la presentación de la certificación de cuenta cliente e IBAN, la cual , para el caso concreto, fue emitida por el Banco Nacional el día 27 de abril del 2023 y presentada por la ADI esa misma fecha, es decir de forma extemporánea, razón legal suficiente para validar la suspensión de transferencias de recursos acordada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.” -----

ACUERDO N° 6. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Específica de Turismo Rural de San Carlos de Tarrazú, San José**, código de registro N° 3962, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, debido a que la mencionada organización comunal incumplió con la debida inscripción como acreedores del Estado y con la solicitud de calificación de idoneidad en tiempo, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Oficio DINADECO-AJ-OF-066-2024 de fecha 12 de febrero del 2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°7. DINADECO-AJ-OF-068-2024 del 13 de febrero de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: “ *Se conoce recurso administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Específica de Caminos y Salón Multiusos de Barrio Los Lagos de Santiago de Puriscal, San José, código de registro N° 3095**, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, siendo que la mencionada organización incumplió con la presentación de la en tiempo de la liquidación del proyecto denominado: "Construcción Salón Multiusos Recreativo y Educativo de los Lagos", expediente 082-MET-IC-20, por el monto de ₡121 495 933,00, el cual fue girado el día 24 de mayo del 2021, y que debió ser liquidado al 25 de mayo del 2022, no pudiendo la organización esgrimir una justificación legal que impida la suspensión acordada, puesto que el incumplimiento ha sido fehacientemente acreditado y en virtud del principio de legalidad que rige las actuaciones de la administración pública, no puede el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, dejar de aplicar la sanción prevista para el incumplimiento corroborado.” -----*

ACUERDO N°7. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Específica de Caminos y Salón Multiusos de Barrio Los Lagos de Santiago de Puriscal**, San José, código de registro N° 3095, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Oficio DINADECO-AJ-OF-068-2024 de fecha 13 de febrero del 2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N° 8. DINADECO-AJ-OF-069-2024 del 13 febrero del 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: *“Recomendación en atención a la solicitud planteada por la Asociación de Desarrollo Integral San Bosco de Sabalito de Coto Brus, código de registro N° 1553, a fin de llevarse a cabo el traspaso de los bienes que fueron adquiridos por medio del fondo de proyectos, específicamente del proyecto denominado “Compra de mobiliario y equipo para el Gimnasio de San Antonio”, tramitado bajo el expediente N° 608-02-188-10, por un monto de ¢ 9.752.456,00, a la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Sabalito Coto Brus, código de registro N° 3377, sin dejarse de lado el fin último para el que se dieron los recursos originalmente, por ende, a futuro, deben tomarse las medidas pertinentes para que no existan desviaciones en los destinos de los recursos girados y darle el debido seguimiento, en adelante, para con la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Sabalito Coto Brus, código de registro N° 3377.”* -----

ACUERDO N°8. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **ACOGE** la recomendación emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante le oficio DINADECO-AJ-OF-069-2024, y **AUTORIZA** el traspaso de los bienes que fueron adquiridos por medio del fondo de proyectos, específicamente del proyecto denominado “Compra de mobiliario y equipo para el Gimnasio de San Antonio”, tramitado bajo el expediente N° 608-02-188-10, por un monto de ¢ 9.752.456,00, a la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Sabalito Coto Brus**, código de registro N° 3377, quien tendrá la custodia y administración de los mismos. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°9. DINADECO-AJ-OF-071-2024 del 15 de febrero de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: “Se conoce recurso administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Carlos de Pacuarito de Siquirres, Limón, código de registro N° 109**, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, no obstante, las razones expuestas por la ADI recurrente son entendibles como un argumento narrativo de las diferentes situaciones experimentadas a lo interno de su organización, particularmente la necesidad que tuvieron para decidir (dos meses y 11 días antes de la fecha límite para la finalización del proyecto) realizar cambios de las características de algunos de los artículos que mediante el proyecto se iban a adquirir, sin embargo, no pueden ser atendibles como una razón legal que justifique la presentación extemporánea de la Liquidación de proyecto “Compra de mobiliario y equipo” expediente 093-CAR-ME-21. De manera la decisión del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad de suspenderle la transferencia de recursos a la mencionada organización comunal, se encuentra debidamente sustentada y procedimentalmente dicha suspensión es congruente con el marco jurídico previamente citado.” -----

ACUERDO N° 9. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Carlos de Pacuarito de Siquirres**, Limón, código de registro N° 109, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Oficio DINADECO-AJ-OF-071-2024 de fecha 15 de febrero del 2024. Seis votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME. -----

ARTICULO N°10. DINADECO-AJ-OF-072-2024 del 15 de febrero de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: “ Se conoce recurso administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena de Guatuso de Alajuela**, código de registro N° 448, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, no obstante, el escrito de impugnación presentado por la ADI recurrente no presenta ningún alegato ni prueba que cambie lo dispuesto en el acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación

de la suspensión de transferencias de recursos, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo que, en consecuencia, se confirma el incumplimiento endilgado a la organización comunal, tanto por la presentación del informe económico del año 2021, como la presentación del plan de trabajo del año 2023, siendo que el último registrado data del año 2022. De manera la decisión del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad de suspenderle la transferencia de recursos a la mencionada organización comunal, se encuentra debidamente sustentada y procedimentalmente dicha suspensión es congruente con el marco jurídico previamente citado.” ----

ACUERDO N° 10. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena de Guatuso de Alajuela**, código de registro N° 448, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Oficio DINADECO-AJ-OF-072-2024 de fecha 15 de febrero del 2024. Seis votos a favor.
ACUERDO UNÁNIME. -----

ARTICULO N°11. DINADECO-AJ-OF-073-2024 del 15 de febrero de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: “*Se conoce recurso administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de los Ángeles de San Rafael de Heredia, código de registro N° 387, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, no obstante, la ADI recurrente no se refiere a la imputación que se le realizó mediante el oficio DINADECO-CNDC-OF-769-2023 de fecha 18 de diciembre del 2023, en el cual se les informó que se le suspendían las transferencias de recursos por haber incumplido con la presentación de la liquidación del fondo por girar del año 2021, impugnándose sobre los recursos recibidos en el año 2020 que se liquidaron en enero 2021, argumento que no tiene ninguna relación con los recursos recibidos en el año 2021 que debieron ser liquidados en enero 2022, liquidación que se extraña y dio origen al acuerdo comunicado, en consecuencia, al no haber presentado argumentos y prueba en contrario, se confirma el incumplimiento endilgado a la organización comunal. De manera la decisión del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad de suspenderle la transferencia de recursos a la mencionada organización comunal, se encuentra*

debidamente sustentada y procedimentalmente dicha suspensión es congruente con el marco jurídico previamente citado”. -----

ACUERDO N°11. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de los Ángeles de San Rafael de Heredia**, código de registro N° 387, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Oficio DINADECO-AJ-OF-073-2024 de fecha 15 de febrero del 2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°12. DINADECO-AJ-OF-074-2024 del 15 de febrero de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: “*Se conoce recurso administrativo interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral El Mortero, Horquetas de Sarapiquí de Heredia**, código de registro N° 3690, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por cuanto, la mencionada organización comunal presentó la liquidación del fondo por girar del año 2021 en fecha 27 de abril 2023 y el informe económico de último periodo contable, año 2022 el 03 de febrero 2023, es decir, de manera extemporánea, por cuanto la fecha límite de presentación para la liquidación era el 09 de enero del 2023, y del informe económico, el 31 de enero del 2023, derivando en que la decisión tomada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad de suspenderle la transferencia de recursos, se encuentra ajustada al marco de la legalidad y fiscalización que opera sobre el otorgamiento de recursos públicos.*” -----

ACUERDO N°12. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral El Mortero, Horquetas de Sarapiquí de Heredia**, código de registro N° 3690, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Oficio DINADECO-AJ-OF-074-2024 de fecha 15 de febrero del 2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°13. DINADECO-AJ-OF-076-2024 del 16 de febrero de 2024, suscrito por Cinthya García Porras de la Unidad de Asesoría Jurídica. -----

El resumen del oficio indica: “*Se conoce recurso administrativo interpuesto por la Asociación de Desarrollo Integral de Rosario de Naranjo, Alajuela, código de registro N° 1129, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos, tomado por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, siendo que, los recursos para el financiamiento del proyecto fueron girados el día 23 de diciembre del 2021, en consecuencia, la respectiva liquidación debió haberse presentado a más tardar el día 23 de diciembre de 2022, no obstante, la organización comunal presentó la liquidación el día 09 de febrero de 2023, es decir, de forma extemporánea, razón suficiente para corroborar un incumplimiento que implica la sanción de suspensión de transferencia de recursos que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, comunicó a la Asociación de Desarrollo Integral de Rosario de Naranjo, Alajuela mediante el oficio DINADECO-CNDC-OF-699-2023 de fecha 18 de diciembre del 2023.*” -----

ACUERDO N° 13. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **RECHAZA** el recurso de revocatoria interpuesto por la **Asociación de Desarrollo Integral de Rosario de Naranjo, Alajuela**, código de registro N° 1129, en contra del acuerdo N° 3 de la sesión 046-2023 celebrada el día 15 de diciembre de dos mil veintitrés, respecto a la aprobación de la suspensión de transferencias de recursos para el año 2023, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Oficio DINADECO-AJ-OF-076-2024 de fecha 16 de febrero del 2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO IV. CORRESPONDECIA RECIBIDA. -----

ARTICULO N°14. Nota del 16 de febrero 2024, suscrita por Kennethe José Vargas Montero, en calidad de presidente de la **ADI Jardines de Aguacaliente**, respecto al no depósito de fondos impuesto al cemento 2023. -----

ACUERDO N°14. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **TRASLADA** a la Unidad de Asesoría Jurídica la nota del 16 de febrero 2024 de la **ADI Jardines de Aguacaliente**, a fin de que emita recomendación al respecto. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

ARTICULO N°15. Nota del 5 de febrero 2024, suscrita por M. Rosaura Rodríguez Zúñiga, en calidad de presidenta de la **ADI Colonia Zeledón Los Lagos**, en agradecimiento a prorroga brindada al proyecto “*Construcción de los salones comunales de la ADI Colonia Zeledón Lagos en ambas comunidades*”, y solicitud de análisis de proyecto. -----

ACUERDO N°15. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad **TRASLADA** al Departamento de Financiamiento Comunitario, la nota del 5 de febrero 2024 de la **ADI Colonia Zeledón Los Lagos**, a fin de que se continúen con los estudios correspondientes. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO V. AUDITORIA INTERNA. -----

ARTICULO N°16. OFICIO AI – 485 – 2023 asunto: Informe de seguimiento de recomendaciones sobre control, uso y cierre de libros de los órganos colegiados y bitácoras, recomendaciones pendientes según AI-234-2021 informe del uso, control y autorización de cierre de los 2 tomos del libro de actas n° 7 (2020), del Consejo Nacional De Desarrollo De La Comunidad. -----

ACUERDO N°16. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad según lo indicado en el anexo 6 - C del oficio AI-485-2023 de la Auditoria Interna: **1.) APRUEBA** la aplicación de la recomendación 4.2.0.0.0. **2) SOLICITA** a la Auditoria Interna **PRORROGA** al miércoles 3 de abril 2024 a fin de dar respuesta a lo señalado. **3)** según la recomendación 4.3.0.0.0 **SOLICITA** a la Directora Ejecutiva a que la Unidad de Asesoría Jurídica emita criterio técnico legal sobre si hay algún inconveniente o efecto, de que las actas sean suscritas por dos presidentes y dentro de esto, la práctica de que se incorporen o retiren miembros durante las sesiones, aunque al final, se queden al menos 4, que es el quorum estructural requerido. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.** -----

CAPITULO VI. FECHAS DE SESIONES DEL CONSEJO NACIONAL EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL PAÍS. -----

La Directora ejecutiva propone las siguientes fechas para celebrar sesiones del Consejo, esto con el fin de tener un mayor acercamiento e interacción con las comunidades. -----

1. Viernes 12 de abril 2024 en la ADI Concepción San Ramón de Alajuela. -----
2. Viernes 26 de julio 2024 en Santa Cruz Guanacaste. -----

3. Viernes 25 de octubre 2024 en Cahuita. -----

El Consejo decide que cada miembro del Consejo revise sus agendas a fin de que en la siguiente sesión se tome el acuerdo correspondiente. -----

ACUERDO N°17. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad da la **FIRMEZA** a todos los acuerdos tomados en la presente sesión 007 -2024. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME.** -----

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión al ser las diecisiete horas con diez minutos del veintisiete de febrero dos mil veinticuatro. -----
